



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2021

No. 541

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 3
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Protección de Datos Personales de Personas Candidatas Registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 8

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 12
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 17
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 22
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria” 27
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México” 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación para la Vinculación Cultural Comunitaria” 37

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 42
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social, “Medidas de Protección” del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021 43

Procuraduría Social

- ◆ Protocolo para la celebración de Asambleas Generales Virtuales 44

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyos de Servicios Funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2021” 46

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social, “Atención Integral de Mujeres y Víctimas de Violencia 2021”, para el Ejercicio Fiscal 2021 52
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Mercomuna Tláhuac”, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de abril del 2020 64
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “En la Ausencia y el Recuerdo, Tláhuac está Contigo 2021”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2021. 66

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que se reanudan plazos procesales, declarándose días hábiles a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno 72

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-001-2021.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio integral del programa “Cosecha de Lluvia” 74
- ◆ **Secretaría de Movilidad.**- Licitación Pública Nacional, número 30001062-003-2021.- Convocatoria LPN-30001062-003-2021.- Contratación del servicio de apoyo a la operación de muévete en bici de la Ciudad de México 75
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/010/2021.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 76
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 78

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública, número dos del Estado de Hidalgo 87

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “APOYOS DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2021”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Tipo de apoyo de servicio, consiste brindar un servicio funerario a personas en situación de vulnerabilidad que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

La unidad administrativa responsable será la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios. El área operativa de la ejecución y seguimiento de la presente acción institucional será la Subdirección de Inclusión Social.

4. DIAGNÓSTICO

En el pasado reciente, distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno han implementado programas para asistir a las familias que no disponen de recursos económicos para cubrir los costos por concepto de servicios funerarios de alguno de sus integrantes. A partir del 2019, la Alcaldía Iztapalapa se planteó la necesidad de poder hablar con el solicitante del servicio funerario para comentar con el posible usuario que este apoyo es parte de ellas acciones institucionales que la Alcaldía con recursos públicos otorga a las personas que lo requieren y que se encuentran en pobreza.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

La población que habita dentro de la demarcación territorial de Iztapalapa presenta situación de pobreza en los tres tipos determinados. En el 2019, de acuerdo con la información de EVALUA, se estima que casi la mitad de la población de la Ciudad de México sufre algún grado de pobreza. Una tercera parte de los habitantes de la capital (32 %) sufre pobreza moderada, el 11.5% pobreza alta; mientras el 6,4% padece pobreza muy alta.

A esa situación se sumó, la irrupción de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia global de COVID-19. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, causante de la enfermedad respiratoria COVID-19, en virtud del riesgo que suponía su propagación para la población mundial. En México, se registraron los primeros casos de contagio local en los meses subsiguientes, de manera inicial en zonas urbanas con gran densidad poblacional y posteriormente en el resto de la república.

Por ser el epicentro de la actividad económica, política y social del país, la zona metropolitana de la ciudad de México es la región que ocupa a la fecha el primer lugar en el número de casos confirmados de COVID-19, y entre los municipios y alcaldías del área metropolitana, Iztapalapa concentra la mayor cantidad de personas contagiadas. Al 5 de enero de 2021, en Iztapalapa se han confirmado 49, 523 casos positivos y han perdido la vida 3, 289 personas.

Las graves condiciones de rezago a que ha sido sometida por años la población de Iztapalapa dificultan el ejercicio de sus derechos al bienestar y la satisfacción de sus necesidades que implican desde los derechos básicos a la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios básicos, hasta situaciones como los gastos que generan el fallecimiento de un integrante de la familia. La necesidad de brindar un servicio funerario digno a las familias que presentan situación de pobreza en nuestra Demarcación. Así apoyar en una situación difícil en un momento complicado de las familias. La participación social se ha tenido al considerar los comentarios y sugerencias para que se brinde un mejor servicio, por ejemplo, agilizar los trámites, contactar directamente a los usuarios sin intermediarios, brindar un servicio de calidad.

Con el incremento en el número de defunciones a causa de la COVID-19, el 17 de abril de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México implementó un programa para brindar servicios funerarios gratuitos a los familiares de las personas fallecidas por COVID-19. Sin embargo, dicho programa se ha centrado su atención en las personas que fallecen en alguno de los hospitales a cargo de las autoridades sanitarias de la ciudad, en menoscabo de las personas cuya defunción ocurre en otros sitios.

Sin embargo, el avance progresivo de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, ha ocasionado que la mayor parte de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno se concentren en el auxilio de la población que desafortunadamente se ha visto afectada por esta tragedia, en detrimento de las familias pierden a alguno de sus miembros por motivos ajenos a la epidemia y no disponen de los recursos necesarios para cubrir los costos del funeral. Aumentar el apoyo para servicios funerarios significa una atención esencial para muchas de Iztapalapa que han perdido a sus familiares y que por encontrarse en una situación de vulnerabilidad evidente, no disponen de medios para atender los onerosos gastos que implica la muerte de un ser querido. Debido a las condiciones de rezago que padece buena parte de los habitantes de la demarcación territorial de Iztapalapa, la Alcaldía Iztapalapa se ve en la necesidad de ampliar los recursos asignados a esta acción de social para poder atender de manera efectiva a los deudos cuya situación económica no les permita afrontar de manera plena los gastos funerarios.

Para auxiliar a las familias que no disponen de recursos económicos con que sufragar los gastos funerarios de sus familiares, la Alcaldía Iztapalapa ha tenido a bien aumentar el presupuesto que el año pasado se destinó esta acción social, para así apoyar a un mayor número de familias con alto índice de vulnerabilidad.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES USUARIAS.

Está dirigido a familias que presentan situación de pobreza en la Demarcación de Iztapalapa, que por su situación no pueden absorber el costo de un servicio funerario. En la entrega del apoyo se dará preferencia a familias encabezadas por personas integrantes de poblaciones prioritarias como mujeres, personas mayores sin familia, personas con discapacidad y en situación de pobreza, especialmente aquellas que habitan en las unidades territoriales con mayores índices de rezago.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Proporcionar un apoyo para gastos funerarios a familias en pobreza, con la finalidad de no afectar su economía y auxiliar en situaciones complicadas como es el fallecimiento de un familiar.

7. METAS FÍSICAS.

Se proporcionarán hasta 472 Servicios Funerarios a personas en pobreza, que contemplan ataúd, traslado del cuerpo al lugar de velación y al lugar de entierro o incineración, accesorios para el velorio y transporte de personas al panteón en la Ciudad de México.

8. PRESUPUESTO.

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2021 de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de la partida 4419 denominada "Otras ayudas sociales a personas".

Categoría	Número de servicios	Monto por servicio	Presupuesto Autorizado
Servicios Funerarios	472	Hasta \$6,350.00	Hasta \$3,000,000.00

9. TEMPORALIDAD.

La presente acción social iniciará en enero de 2021 y concluirá una vez que se agoten los recursos disponibles.

10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Se apoya a las personas de que vivan en unidades territoriales con menores índice de desarrollo dentro de la Demarcación de Iztapalapa o bien sean mujeres cabezas de familia quienes tengan dificultad para cubrir gastos funerarios en caso del fallecimiento de algún familiar directo, personas mayores sin familia, personas con discapacidad y en situación de pobreza.

Por orden de prelación se otorgarán apoyos en especie para servicios funerarios de algún familiar, quién a su vez realizará el trámite de manera personal, en la fecha y hora que le sea indicada por la unidad administrativa encargada de la operación del programa, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias.

Cada beneficiario recibirá una ayuda por los siguientes conceptos: costo del ataúd \$2350, traslados \$1,305, el alquiler de un autobús de acompañamiento \$1,250, la renta del equipo de velación y los trámites ante el registro civil y la secretaría de salud \$1,445. Todos los servicios se cobran, aunque no se utilicen, no se rembolsa el dinero.

Requisitos:

Para ser beneficiario de esta acción social, las personas solicitantes deberán ser residentes de la Alcaldía de Iztapalapa y presentar lo siguiente en copia y original para cotejo:

1. Solicitud por escrito;
2. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla de identidad postal);
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de tres meses;
4. Acta de defunción;
5. Identificación oficial de la persona fallecida.
6. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía elaborarán un estudio socioeconómico para identificar las medidas básicas de los indicadores que justifiquen que son familias que cumplen con la condición de pobreza y pobreza extrema. Las personas solicitantes deberán entregar la petición con los requisitos mencionados en la Subdirección de Inclusión Social. Se valorarán los casos especiales.

11. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, a través en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias y a efecto de evitar aglomeraciones, la Unidad administrativa encargada de la operación informará a través en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa, las fechas y horarios y puntos en que se recibirán los documentos solicitados a la población destinataria. La recepción de documentos se realizará cuidando en todo momento las medidas sanitarias.

c) La Subdirección de Inclusión Social revisará la documentación y en caso de que ésta cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;

e) Se informará por vía telefónica al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;

d) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a las familias beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes, y se encargará de gestionar con la Dirección General de Administración la entrega del apoyo económico. La entrega de los apoyos y el trámite con las funerarias se realizará a través de los instrumentos financieros que la Dirección General de Administración considere convenientes.

f) A efecto de salvaguardar la integridad de todos los involucrados, la entrega del apoyo se realizará de manera ordenada y cuidando siempre la estricta observancia de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. Con la finalidad de dar cumplimiento con lo mandatado por la normatividad en materia electoral, “en ningún caso la entrega de apoyos se realizará en eventos públicos masivos”.

g) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de este programa.

Los datos personales de las personas destinatarias de la acción social, así como la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En todo momento, la operación de la acción social **“Apoyos de Servicios Funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2021”** se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

En ningún caso, la entrega de los bienes asociados a la presente acción social se realizará en eventos públicos masivos.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

12. DIFUSIÓN.

Se incorpora la información a la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa en la dirección electrónica www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/

13. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se realizará un listado de usuarios, que son los familiares directos encargados del trámite para el apoyo de gastos funerarios.

El padrón de las personas usuarias contendrá los siguientes campos: nombre completo, lugar de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación, Datos de la persona fallecida, y Clave Única de Registro de Población.

14. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión, todas ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

15. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Periodo de Cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Proporcionar un apoyo para gastos funerarios a familias en pobreza, con la finalidad de no afectar su economía y auxiliar en situaciones complicadas como es el fallecimiento de un familiar.	Porcentaje de personas en situación de pobreza usuarias por esta acción.	(Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social / Número de población beneficiaria programada) * 100	%	Semestral	98%	Base de datos y encuestas
Componente	Realizar los trámites con mayor eficacia	Porcentaje de trámites concluidos en la primera semana	Porcentaje de trámites realizados contra trámites concluidos en la primera semana	%	Semestral	100%	Base de datos de los beneficiarios

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa de Iztapalapa
